



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°020-2025-GM-MDM

Mala, 27 de febrero del 2025.

VISTO:

Informe N°022-2025-OT-OGA-MDM, de fecha 29 de enero del 2025, de la Oficina de Tesorería; el Proveído N°821-2025-OGA-MDM, de fecha 30 de enero de 2025, de la Oficina General de Administración; Informe N°0144-2025-EALP-OGPP/MDM, de fecha 11 de febrero de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído N°1390-2025-OGA-MDM, de fecha 13 de febrero de 2025, de la Oficina General de Administración; el Informe N°343-2025-OA-OGA/MDM, de fecha 19 de febrero de 2025, de la Oficina de Abastecimiento; el Informe N°027-OC-OGA-MDM-2025, de fecha 19 de febrero de 2025, de la Oficina de Contabilidad; el Proveído N°1545-2025-OGA-MDM, de fecha 19 de febrero de 2025, de la Oficina General de Administración; el Informe N°096-2025-OGAJ/MDM, de fecha 25 de febrero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional N°30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, conforme al tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, conforme al numeral 1.2 del Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que no son actos administrativos: los actos de administración interna de las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, conforme al numeral 6.1. del Artículo 6° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que, "Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el jefe de Administración y el Tesorero, de manera conjunta, o quienes hagan sus veces respectivamente, en las entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Tesorería (...);",

Que, conforme al acápite 4 del numeral 6.2. del Artículo 6° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que, son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos, el de "Dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector";

Que, la Directiva N°003-2024-EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica", aprobado mediante Resolución Directoral N°008-2024-EF/52.01, tiene como objetivo, establecer disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, conforme el Artículo 4° de la citada directiva, establece que, "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados, b) Ser eventuales o urgentes y c) Demandan su cancelación inmediata;

Que, conforme al numeral 5.1. del Artículo 5° de la citada directiva, establece que, para la constitución de la Caja Chica: "La Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, dicha resolución debe contener, lo siguiente: a) El monto total de la Caja Chica, b) La dependencia a la que se asigna la Caja Chica, c) La designación del responsable único de su administración, d) La designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica, e) El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT),



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente Directiva, hasta un tope de S/ 2 000,00 y f) El monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones;

Que, conforme al numeral 5.3. del Artículo 5° de la acotada directiva, establece que, "El responsable único de la administración de la Caja Chica y los responsables que manejan parte de la Caja Chica son personas distintas del Cajero de la Entidad, de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad y del personal que tiene a su cargo labores de registro contable en la Entidad";

Que, conforme al literal n) del Artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Mala - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°003-2024-MDM/C, establece que, una de las funciones de la Oficina de Tesorería es, la de "Controlar el Manejo de la Caja Chica";

Que, con Informe N°022-2025-OT-OGA-MDM, de fecha 29 de enero del 2025, la Oficina de Tesorería remite a la Oficina General de Administración, el Proyecto de Directiva de la Administración del fondo fijo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Mala para el ejercicio 2025, para su revisión y aprobación;

Que, con Proveído N°821-2025-OGA-MDM, de fecha 30 de enero de 2025, la Oficina General de Administración, remite los actuados para opinión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Informe N°0144-2025-EALP-OGPP/MDM, de fecha 11 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que, revisado los saldos presupuestales, existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del proyecto de Directiva de la Administración del fondo fijo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Mala para el ejercicio 2025;

Que, con Proveído N°1390-2025-OGA-MDM, de fecha 13 de febrero de 2025, la Oficina General de Administración, remite los actuados para opinión técnica de la Oficina de Abastecimiento;

Que, con Informe N°343-2025-OA-OGA/MDM, de fecha 19 de febrero de 2025, la Oficina de Abastecimiento, informa que, el proyecto de Directiva de la Administración del fondo fijo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Mala para el ejercicio 2025, si cumple con las normativas vigentes, agiliza pagos menores y mejora el control financiero;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Que, con Informe N°027-OC-OGA-MDM-2025, de fecha 19 de febrero de 2025, la Oficina de Contabilidad, informa que, es necesario la aprobación del proyecto de Directiva de la Administración del fondo fijo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Mala para el ejercicio 2025, mediante norma municipal respectiva, y su implementación y aplicación por la Oficina de Tesorería;

Que, con Proveído N°1545-2025-OGA-MDM, de fecha 19 de febrero de 2025, la Oficina General de Administración, remite los actuados para la emisión de la opinión legal;

Que, con Informe N°096-2024-OGAJ/MDM, de fecha 25 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, resulta viable la aprobación del proyecto de Directiva de la Administración del fondo fijo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Mala para el ejercicio 2025; y que corresponde a la Gerencia Municipal, la aprobación de la directiva mediante acto resolutivo de acuerdo a la delegación de facultades;

Que, mediante el numeral 4. del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°128-2024-MDM/C de fecha 14 de marzo del 2024, se delegó en el Gerente Municipal la facultad de aprobar Directivas y documentos de carácter normativo y necesario para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad;

Que, en el ejercicio de la función pública debe procurarse la implementación de buenas prácticas de gestión que permitan asegurar la calidad y eficiencia en el cumplimiento de las funciones asignadas, así como la adecuada y oportuna toma de decisiones; por lo que resulta conveniente establecer los procedimientos técnicos, normativos y administrativos para el uso y control de los fondos de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Mala;

Que, en virtud de los argumentos descritos y en el marco de las normas señaladas precedentemente, corresponde aprobar la "Directiva de la Administración del fondo fijo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Mala para el ejercicio 2025";

Estando a las consideraciones expuestas de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, la Directiva N°003-2024-EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica", aprobado mediante Resolución Directoral N°008-2024-EF/52.01, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Mala, aprobado mediante Ordenanza N° 003-2024-MDM/C y en mérito al numeral 4. del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N.º 128-2024-MDM/C de fecha 14 de marzo del 2024; Resolución que delega las facultades resolutorias propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y otras Gerencias de la Entidad en concordancia a la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la "Directiva de la Administración del fondo fijo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Mala para el ejercicio 2025", propuesta por la Oficina de Tesorería, que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEROGAR toda disposición municipal que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Mala, la comunicación de la presente Resolución de Gerencia a las diferentes dependencias competentes, así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munimala.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

PABLO RAÚL CAJAVILCA CAJAVILCA
GERENTE MUNICIPAL

